

***MITOS Y REALIDADES:
MENORES, MEDIOS Y DELITO
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES***

María Virginia Deymonnaz y Lorena Vuotto¹

Comisión N° 3. Delitos, controles institucionales y sistemas represivos

¹ Pertenencia institucional: UBACYT, vickydeymonnaz@yahoo.com.ar y lorenavuotto@hotmail.com

MITOS Y REALIDADES: MENORES, MEDIOS Y DELITO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ²

INTRODUCCION

En el año 2008 en la provincia de Buenos Aires comenzó a regir la nueva legislación procesal penal juvenil. A raíz de un relevamiento preliminar realizado surge un dato objetivo que llama la atención de los diferentes operadores: *mientras el índice de ingresos semestrales al sistema penal de delitos se mantuvo o, en todo caso, demostró una merma cuantitativa, determinados delitos como el homicidio aumentaron en forma significativa.*

Específicamente, en el departamento judicial La Plata durante el presente año se evidenció un aumento del 50% de aquel delito en comparación con el año 2010.

Como consecuencia de ello, se inició un estudio a partir de los datos totales de ingresos de causas durante tres (3) períodos semestrales –primer semestre del 2009, primer semestre del 2010 y primer semestre del 2011— de las posibles razones que sustentarían la baja en el índice delictivo por parte de los menores de edad por un lado y, por el otro, el aumento de la violencia.

Asimismo, el análisis de los registros recolectados revela un menor ingreso de menores al sistema de justicia, en contraposición con lo sostenido por los medios periodísticos al respecto.

Por lo demás, este descenso delictual no implica, de modo alguno, desconocer la mayor violencia desplegada en la sociedad en general y que trasunta a los jóvenes; violencia que se encuentra instaurada y naturalizada en los medios de comunicación.

La base estadística que se analizará a continuación utiliza el total de las investigaciones penales iniciadas en los períodos referenciados en el departamento judicial de La Plata y es cotejada con un análisis de los medios de comunicación con referencia al objeto de estudio.

El objetivo del presente ensayo es demostrar mediante estos datos el bajo porcentaje de delitos cometidos por menores respecto de los cometidos por mayores de edad y, además, precisar que de los delitos cometidos por aquellos es bajo el índice de homicidios.

ESTADÍSTICAS: UNA REALIDAD EN DATOS CONCRETOS

a) Menores de edad y el delito

² Este ensayo toma gran parte de las ideas debatidas en el marco del Proyecto UBACYT 2011—2014, *¿Prevenir o reprimir? Diferentes respuestas estatales al delito de menores de dieciséis años en el marco del derecho internacional de los derechos humanos*". Directora Mary Beloff.

XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica bajo el lema de "Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico"

Como se indicó al comienzo, las estadísticas que se estudiarán se basan en un análisis semestral comparativo correspondiente al primer semestre del año 2009, al primer semestre del año 2010 y, finalmente, al primer semestre del año 2011 en el departamento judicial de La Plata.³

El primer cuadro nos aproximará al porcentaje de ingreso total de causas en el departamento judicial en estudio:

	1er Semestre 2009	1er semestre 2010	1er semestre 2011
UFI del Joven	1.397	1.530	1.109
Resto de las UFI del Dto Judicial La Plata ⁴	25.138	26.587	25.123
Total de Ingresos	26.535	28.117	26.232

Es interesante esta discriminación pues da cuenta de varias realidades.

Por un lado, es posible advertir que en el curso del año 2010 hubo un incremento del nivel delictivo. Este aumento se evidencia en el primer semestre con un posterior descenso paulatino durante el resto del año y culmina prácticamente con un nivel de incidencia delictiva similar al año anterior (año 2009).

El incremento en materia delictiva se produce tanto en el Fuero Juvenil –con un aumento de 133 causas— como en el Fuero de adultos –con una suba de 1.449 causas—.

Si bien el estudio de las diversas razones que pudieron motivar este acrecentamiento durante el primer semestre del 2010 excede el marco del presente trabajo, es posible concluir –preliminarmente— que **el aumento respecto del delito lo fue a nivel general y no una característica exclusiva del fuero de menores.**

A igual conclusión puede arribarse respecto de la baja cantidad de hechos delictivos. En este sentido, durante el año 2011 el ingreso de IPP bajó tanto respecto de mayores como de menores de edad. Sin embargo, con relación a los últimos se observa un mayor descenso respecto de los

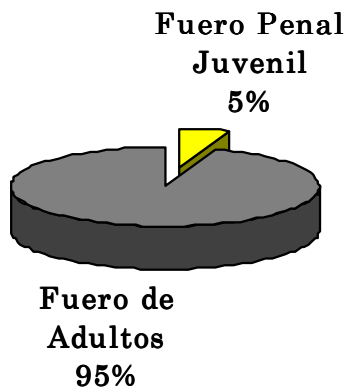
³ El hecho de que se comience con el primer semestre del 2009 radica en que el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial de La Plata comenzó a regir el 15 de julio del 2008. Cada semestre comprende del 1º de enero al 30 de junio de cada año.

⁴ Esto incluye: UFI de la 1 a la 11 de mayores; UFI de Transición de Menores (sólo correspondiente al año 2009 en que se disolvió y contando con 9 causas, UFI 1 y 2 de Saladillo, UFI Cañuelas, UFI Presidente Perón y Fiscalía de Flagrancia

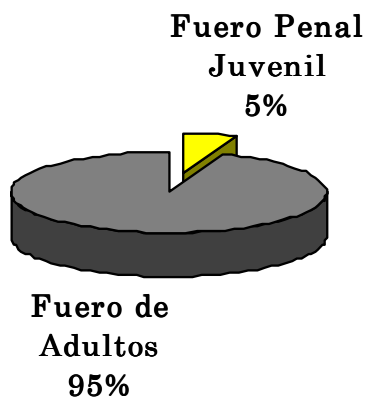
mayores que prácticamente iguala la cantidad de IPP ingresadas en análogo período del año 2009. Esta situación puede corresponderse con cuestiones propias del Fuero minoril; entre otras, a la capacitación del personal policial como así también a una mayor limitación en la intervención policial respecto de los menores de edad en lo que hace a la restricción de aprehensión por averiguación de antecedentes e identificación –situaciones que se vieron limitadas tanto desde el poder judicial como desde el ejecutivo—, limitación que no se da en el fuero de mayores.

El siguiente gráfico nos permite contar con otro dato cualitativo y cuantitativo de mayor interés aún para el presente abordaje: la incidencia delictiva de los menores de edad.

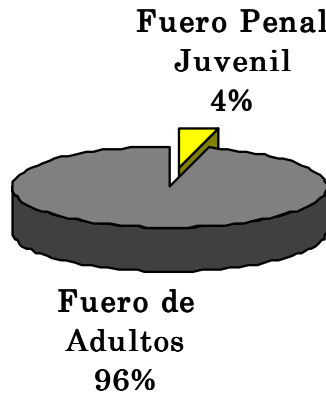
Ingreso de IPP Fuero Penal Departamento Judicial La Plata. 1er semestre 2009



Ingreso de IPP Fuero Penal Departamento Judicial La Plata. 1er semestre 2010



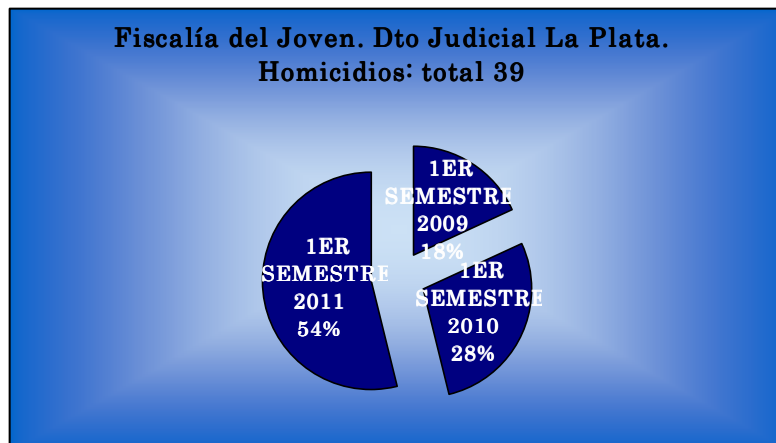
Ingreso de IPP Fuero Penal Departamento Judicial La Plata. 1er semestre 2011

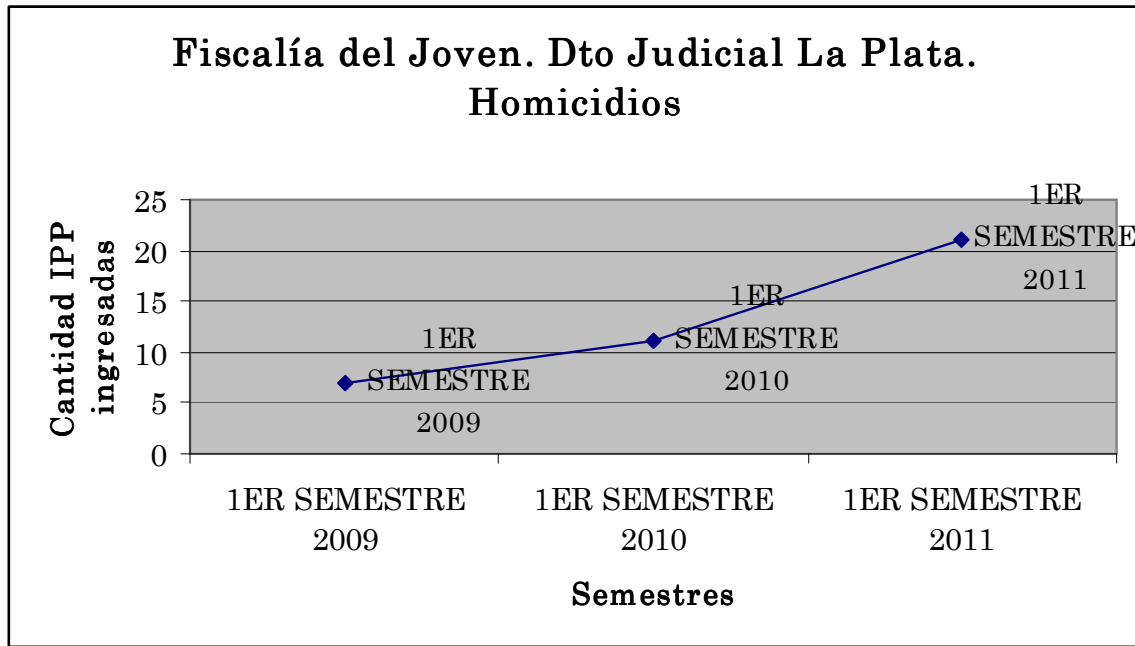


En base a estos datos es posible advertir que **la incidencia delictiva de los menores de edad se mantiene estable, incluso revela un descenso en el corriente año: 5% del universo de delitos.** Este dato se contrapone con la constante difusión acerca de la *problemática del delito en los jóvenes* instaurada por los medios periodísticos.

b) Menores de edad y su relación con el delito de homicidio

En lo sucesivo, a partir de un tipo delictivo específico –homicidio— se realiza un análisis semestral comparativo correspondiente a los tres semestres estudiados. A través los siguientes gráficos pueden visualizarse los porcentajes con relación a este delito:





De la lectura de estos cuadros, es posible asentir el **significativo aumento de aquel delito durante el transcurso del año 2011 respecto a los otros dos períodos –2009 y 2010—**.

A continuación se realiza una distinción según el tipo de homicidio:

Fiscalía del Joven Departamento Judicial La Plata ⁵	Primer Semestre 2009	Primer semestre 2010	Primer semestre 2011
Delito relevado: Homicidio	7	11	21
Homicidios simple	1	2	3
Homicidios culposos⁶	4	3	1
Homicidios calificados	1	1	3
Homicidios en tentativa⁷	1	5	14
Homicidios consumados	6	6	7

⁵ Los datos estadísticos surgen del Sistema Informático de Procuración de la Provincia de Buenos Aires (SIMP).

⁶ Vale señalar que no se discrimina entre homicidio culposo calificado o no. Esto se debe a que, si bien en su mayoría los casos de homicidios culposos suceden a bordo de vehículos o motocicletas, solo se ha imputado el tipo penal calificado cuando la causa se refería a un punible a quien se le recepcionó declaración conforme el art. 308 CPP.

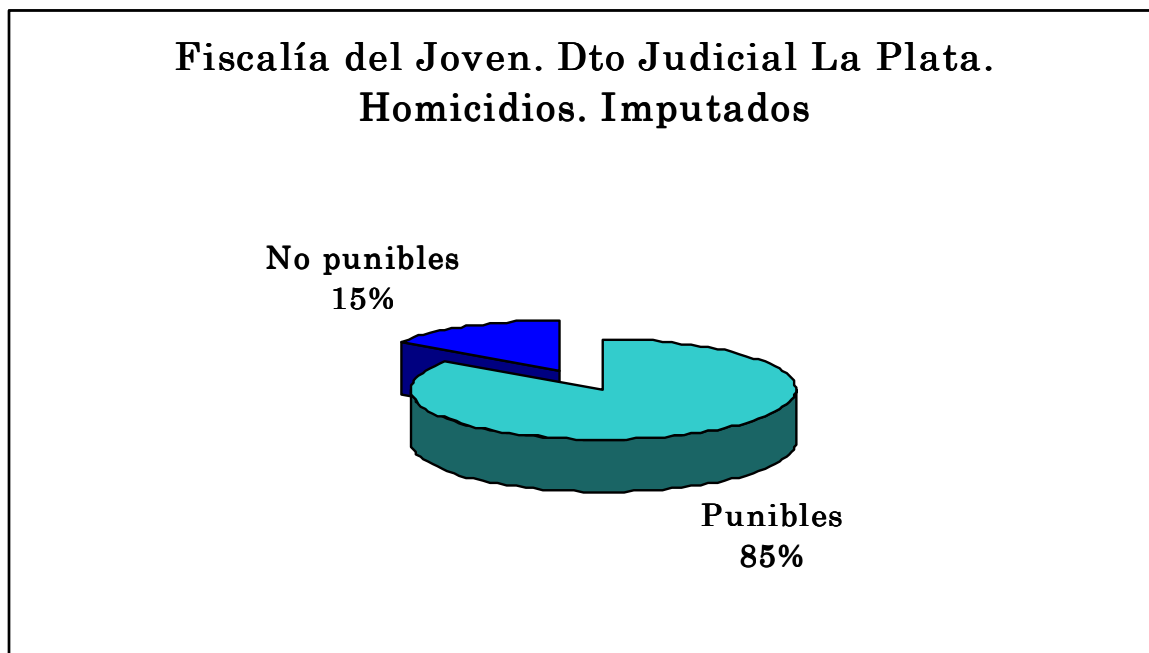
⁷ No se distingue si la tentativa de homicidio es por el delito simple o calificado, por iguales razones que la nota anterior.

Resulta interesante la distinción entre homicidios consumados y tentados pues, si bien se observa un alto incremento en el tipo penal de referencia y de la violencia ejercida, no es menos cierto que la calificación es una decisión que reside en los jueces que se dirime en el juicio.

Vale señalar que, la cantidad de “pérdidas humanas” como consecuencia de este delito se han mantenido inertes: en el año 2009 hubo seis víctimas fatales, en el año 2010 se repite este dato y, en el año 2011 se produce un incremento del número (una víctima más que en períodos anteriores, ascendiendo a siete); ello sin perjuicio que estadísticamente el delito haya aumentado en un 50 %.

Los siguientes gráficos distinguen respecto de la calidad del autor del delito; en otras palabras, en base a si el menor es punible o no⁸:

Fiscalía del Joven Departamento Judicial La Plata⁹	Primer semestre 2009	Primer semestre 2010	Primer semestre 2011
Imputados punibles	6	8	19
Imputados no punibles	1	3	2

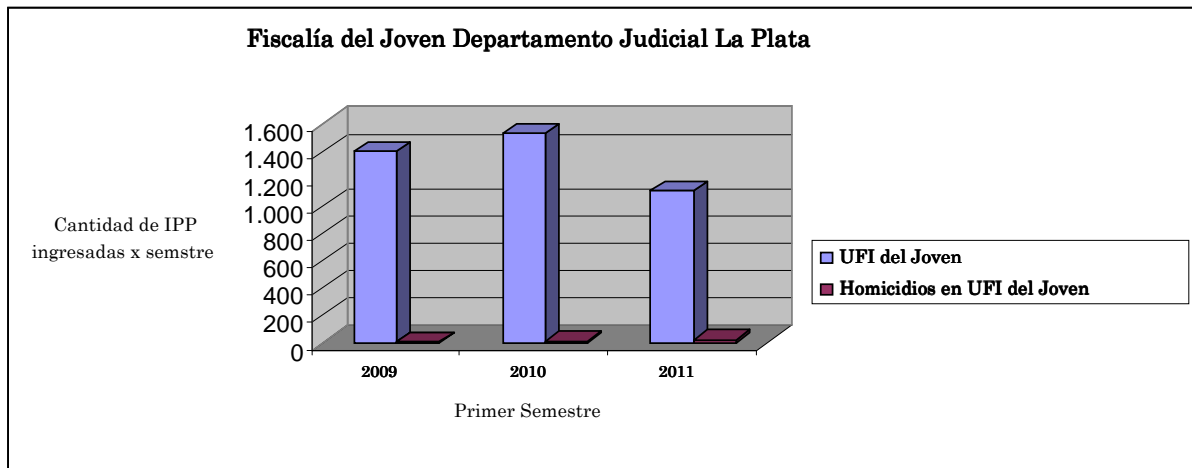


⁸ Asimismo, se hace con referencia al número de causas y no por la cantidad de imputados por el delito. De acuerdo con el artículo 1 de la ley 22.278 *Régimen Penal de la Minoridad* (sancionada el 20/VIII/1980, promulgada el 20/VIII/1980 y, publicada en el B.O. del 28/VIII/1980): “No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación (...)”

⁹ Los datos estadísticos surgen del Sistema Informático de Procuración de la Provincia de Buenos Aires (SIMP).

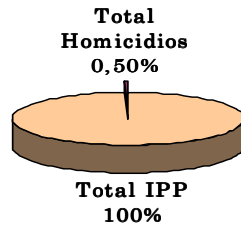
De acuerdo con estas estadísticas, es posible concluir en la **baja participación de menores no punibles en hechos delictivos así como el bajo índice de violencia desplegado por estos** (en el entendimiento que todo ataque contra la vida o integridad de las personas constituye un hecho de suma violencia).

	Primer semestre 2009	Primer semestre 2010	Primer semestre 2011
UFI del Joven	1.397	1.530	1.109
Homicidios en UFI del Joven	7	11	21

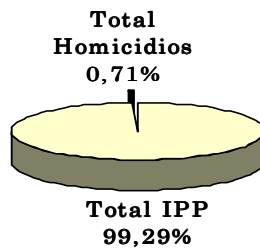


Los siguientes gráficos permiten comparar la progresión del delito de homicidio durante los períodos analizados:

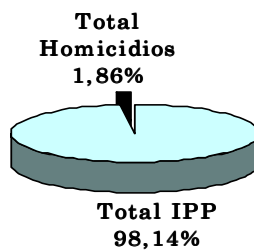
Fiscalía del Joven. Departamento Judicial La Plata. 1er semestre 2009



Fiscalía del Joven. Departamento Judicial La Plata. 1er semestre 2010



Fiscalía del Joven. Departamento Judicial La Plata. 1er semestre 2011



¿MEDIOS DE COMUNICACIÓN O MEDIOS DE DESINFORMACIÓN?

a) Medios de comunicación

Según la definición de la Real Academia, medio de comunicación es aquel *órgano destinado a la información pública* y, comunicar, es la *transmisión de señales mediante un código*

común al emisor y al receptor. Así, el propósito de los medios de comunicación es comunicar: **informar, educar, transmitir, enseñar, entre otras funciones.**

Estos posibilitan que determinada información y/o contenidos se trasladen a cualquier parte y persona en cualquier momento. Asimismo, posibilitan infinitas relaciones (personales, laborales, empresariales, educativas, diplomáticas, etc.). **Sin embargo, como contrapartida, es habitual la manipulación de la información en función de intereses propios de algún grupo en particular. En definitiva, el periodismo cumple una función interpretativa.**

Por otro lado, es frecuente que en la construcción de la realidad que efectúan los diferentes medios de comunicación se recurra al uso de *estereotipos*. De esta forma, aquellos favorecen la elaboración y difusión de imágenes que influyen –habitualmente– de modo determinante en las opiniones, actitudes y reacciones de la persona que los “consume” a diario.¹⁰

Las noticias se construyen en base a la información que prevén las fuentes que siempre tienen algún interés en que esa información se difunda. De este modo, el deber del periodista es contrastar los datos que se ofrecen, oficiar de mediadores entre esos intereses y las necesidades de los lectores.

b) Sensacionalismo

El sensacionalismo no es propio de la prensa popular sino que también se encuentra en medios y diarios catalogados como “serios” y la consecuencia de ello es que puede impedir la reflexión sobre ciertas cuestiones trascendentes.

En ocasiones los medios colaboran en la construcción del miedo como una herramienta de sumisión que no favorece la comprensión global del problema.

Los medios de comunicación fabrican un *pseudo-ambiente* en la mente de los lectores que no son pasivos sino que resignifican la información de acuerdo a sus necesidades e interpretaciones. Este *pseudo-ambiente* es importante porque provoca acciones concretas en la vida diaria y, por ello, es elemental tener en cuenta si ello produce desinformación y engaña al receptor.¹¹

Es usual narrar la información a partir de casos específicos, a través de la focalización en el caso particular, individual, microsocioal, en lugar de hacerlo desde una mirada macrosocioal o estructural. Esta circunstancia tiende más a conmover que a deliberar o recapacitar sobre algún tema en particular. En definitiva, existe un desarrollo de formas narrativas frente a una disminución de los discursos argumentativos o informativos.

¹⁰ Al respecto, cabe hacer referencia al concepto de “violencia simbólica” utilizado por Bourdieu para definir todo proceso que, mediante la fuerza o relaciones de poder, impone significaciones, categorías o estructuras como legítimas, que luego naturalizamos e interiorizamos como incuestionables.

¹¹ Gomis, Lorenzo, *Los interesados producen y suministran los hechos*, en Teoría del Periodismo, Barcelona, Paidós, 1991.

Esto influye en el *pseudo-ambiente* del lector; en otras palabras, influye en el modo en que formará su opinión, en la decisión de intervenir o no en los asuntos públicos que considere prioritarios.

c) Infancia: figura amenazante de la sociedad

Cada vez más protagonismo alcanzan las páginas de los diarios y las voces indignadas que reclaman bajar la edad de imputabilidad, de tratar a los niños que delinquen como adultos y de encerrarlos en prisión, todo acompañado de fotos, gráficos, dibujos, recuadros y/o destacados que ilustran y le agregan valor y jerarquía a este tipo de reclamo.

En este contexto, es interesante observar el uso de términos despectivos cuando se alude a los adolescentes que han cometido algún tipo de ilícito: *menores delincuentes*, *menores reincidentes*, *asaltantes*, *malvivientes*, *delito juvenil*, *delincuencia juvenil*, *pibes chorros*, entre otros.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño señaló que:

“Los medios de comunicación suelen transmitir una imagen negativa de los niños que delinquen, lo cual contribuye a que se forme un estereotipo discriminatorio y negativo de ellos, y a menudo de los niños en general. Esta representación negativa o criminalización de los menores delincuentes suele basarse en una distorsión y/o deficiente comprensión de las causas de la delincuencia juvenil, con las consiguientes peticiones periódicas de medidas más estrictas (por ejemplo, tolerancia cero, cadena perpetua al tercer delito de tipo violento, sentencias obligatorias, juicios en tribunales para adultos y otras medidas esencialmente punitivas).”¹²

Así, este “grupo de niños y adolescentes” es tematizado esencialmente a partir de discursos orientados a un aumento de la punibilidad y a través del manejo de un lenguaje discriminatorio y estigmatizante –lenguaje que refuerza prejuicios y desigualdades—, en lugar de profundizar en la situación coyuntural de los menores, en las causas que puedan llegar a provocar este comportamiento así como en otras resoluciones posibles para enfrentar la problemática; en otras palabras, sin un serio abordaje de las cuestiones tendientes a plasmar modificaciones estructurales en la sociedad.

¹² Cfr. Comité de los Derechos del Niño, Observación General Nro. 10, *Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 de abril de 2007, párrafo 96.

En este sentido, el artículo 56 de las Directrices de RIAD dispone: "A fin de impedir que prosiga la estigmatización, la victimización y la criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven".

El hecho que determinados datos estén ausentes en las notas periodísticas y que éstas se concentren en casos particulares y no en cuestiones estructurales, implica que no se discutan estos temas y no se propongan soluciones. Al construir la noticia se seleccionan y jerarquizan ciertas referencias por encima de otras y ello implica dejar cosas afuera. Estas elecciones determinan, en cierta forma, cuales son los temas que hay que discutir. Transmiten hechos, supuestos, creencias, valores, una manera particular de ver al mundo, de comprenderlo y conferirle sentido. Algunas cuestiones se tornan visibles: bajar edad de imputabilidad, por ejemplo; otros quedan ocultos: el cumplimiento de los derechos de los niños.¹³

En otro orden, sería esencial dilucidar a quiénes el medio gráfico les otorga la palabra, quiénes son los responsables de lo transmitido. Frecuentemente, la palabra de los especialistas parecería estar mediatizada por los periodistas o, en otros casos, los medios reproducen las versiones "policiales" sin confrontar debidamente la información con las fuentes.

Por otro lado, se suele coincidir en que la calidad y el estilo de vida que llevan los jóvenes tienen estrecha relación con el tipo de conflicto que puedan mantener con la justicia. Pobreza y exclusión social, situación familiar, fractura social, el consumismo, las adicciones, son factores que inciden en la comisión de ilícitos. Cabe señalar, asimismo, que los medios de comunicación fomentan el consumo como un valor fundamental y esto amplifica las situaciones conflictivas. De esta forma, los marginados son el punto de reunión de los riesgos y temores que acompañan el espacio cognitivo; son el epítome del caos que el espacio social intenta empeñosamente sustituir por el orden.¹⁴ A los ojos de la sociedad los chicos pobres constituyen una constante amenaza de la cual hay que defenderse.

Bauman define al miedo como *el nombre que damos a nuestra incertidumbre, a nuestra ignorancia con respecto a la amenaza y a lo que hay que hacer, a lo que puede y no puede hacerse para detenerla en seco o para combatirla.*¹⁵

Los discursos que circulan en torno a ellos refuerzan y legitiman la aplicación de medidas punitivas sobre los jóvenes pobres. Es decir, frente a la profundización de la desigualdad económica, política y social las respuestas que se presentan son de índole represiva, punitiva y tendiente al aumento del control social.¹⁶

La conmoción producto de lo señalado dificulta al lector especular alguna alternativa diferente de políticas de control. En definitiva, el producto final es la desinformación.

¹³ Sobre el tema, ver Beloff, Mary, Reforma legal y derechos económicos y sociales de los niños: las paradojas de la ciudadanía, en "Revista Jurídica de Buenos Aires", Buenos Aires, Lexis/Nexis, 2007, págs. 69/88 y; Tomarse en serio a la infancia, a sus derechos y al derecho. Sobre la "Ley de Protección integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y adolescentes" nro. 26.061, en Revista "Derecho de Familia", Buenos Aires, Lexis Nexis, Nro. 33, marzo/abril 2006, págs. 1/33 (ISBN 950-20-1713-7).

¹⁴ Bauman, Zygmunt, Modernidad líquida, Fondo de Cultura Económica, México DF, 2004.

¹⁵ Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*, Barcelona, Paidós, 2007.

¹⁶ Al respecto, ver Beloff, Mary, *Los adolescentes y el derecho penal: una relación conflictiva*, en "Revista de Derecho Penal y Procesal Penal", Buenos Aires, Lexis Nexis, 2/2007, págs. 275/278

Es interesante observar la construcción de la figura de la víctima y del victimario (adolescente) que realizan los medios de comunicación.

En este proceso se muestra a los delincuentes infractores como adolescentes violentos, amenazantes, ambiciosos y, por otro lado, enseñan una postal de lo que era la vida cotidiana del ciudadano víctima (datos puntuales con relación a su familia, a sus sueños, a sus aspiraciones) que quedó interrumpida o perturbada por la irrupción del delito. A partir de allí se exponen dos mundos en conflicto: por un lado los ciudadanos comunes/legales y, por el otro el delincuente anormal/ilegal, dos mundos incompatibles propio de un antagonismo difícil de conciliar.

CONCLUSIÓN

Indiscutido es el protagonismo y poder que detentan los medios de comunicación en la actualidad. El presente trabajo se proponía analizar la "imagen" construida por éstos acerca de la relación de los jóvenes con el delito, información que puede favorecer –como se señaló— al establecimiento de prejuicios y actitudes discriminatorias.

También es cierto que –en general— los medios no son neutrales y ello puede conducir a una *estrategia deformativa de la realidad*. Para evitar esto, sería preciso apartarse de los términos despectivos y estigmatizantes, trabajar seriamente, confrontar la información así como de su procedencia.

A partir de los datos suministrados por las estadísticas expuestas concluimos que lo transmitido diariamente por los medios de comunicación dista mucho de la realidad.

De esta forma, es posible contrarrestar los mitos que subyacen con una realidad suministrada por datos concretos:

Primer mito: "*los delitos son cometidos en su mayoría por los menores de edad*", "*los menores son los que más delinquen*".

Primera realidad: de las estadísticas señaladas en el presente trabajo es dable deducir el bajo índice de menores involucrados en hechos delictivos, porcentaje que asciende al 5% del universo de delitos cometidos (vale recordar que los datos corresponden al Departamento judicial de La Plata, sin perjuicio que si se observan las estadísticas totales suministradas por la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, dicho porcentaje se repite en cada uno de los 18 departamentos judiciales de la provincia)

Segundo mito: "*cuanto más jóvenes, más violencia, más violentos los hechos*"

Segunda realidad: las estadísticas reseñadas *ut-supra* permiten demostrar que los delitos cometidos por menores no punibles –en su mayoría— no son hechos violentos sino que, por el contrario, son delitos

que no implican violencia contra las personas. En todo el Fuero Penal Juvenil, el 70% de los casos son delitos contra la propiedad. Sin embargo, la violencia desplegada es mayor a medida que los “niños aumentan su edad”. En este sentido, los delitos contra la propiedad perpetrados por menores no punibles no suelen ser calificados y, como se observó, su incidencia en el delito de homicidio es prácticamente nula.

Tercer mito: *“los menores entran y salen por la misma puerta el mismo día”, “es necesario bajar la edad de imputabilidad”*

Tercera realidad: si bien la respuesta a este mito excede el presente trabajo, vale enfatizar en la poca incidencia de hechos delictivos cometidos por menores de edad, en la menor violencia desplegada por ellos así como en la menor calificación y complejidad que revisten estos hechos. Por otro lado, con relación a la presión ejercida por los medios de comunicación y por la sociedad en cuanto a la “necesidad” de la baja de edad, una potencial respuesta surge de la realidad que desmorona el segundo mito. A esto cabe agregar que, bajar la edad no solucionaría el problema pues los menores no punibles no son quienes suelen verse involucrados en hechos de gravedad y, en el caso excepcional de que esto suceda, el sistema brinda otras soluciones para esos casos específicos sin afectar a todo el grupo de niños no punibles vinculados al sistema penal juvenil.

María Virginia Deymonnaz y Lorena Vuotto¹⁷

¹⁷ Bibliografía en notas.-